RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 449-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 25 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico (Estudio Definitivo – Producto Equipamiento) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; Carta Nº 001-2020-MWCB/MDCC; Informe Nº 001-2020/08-AREQUIPA-MDCC/E-EVC; Informe Nº 365-2020-SGEP/GOPI/MDCC; Informe Nº 105-2020-RSAV-GOPI-MDCC; Formato Nº 08-A; Informe Técnico Nº 085-2020-VMVH/UF/MDCC; Informe Técnico N° 294-2020-GOPI-MDCC; Informe N° 362-2020-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 124-2020-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 619-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, establece en su artículo 32º que: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos interinstitucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...);

Que, el numeral 11.4 del artículo 11º del Decreto de urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, establece lo siguiente "Prohíbase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva (...)";

Que, con Carta Nº 001-2020-MWCB/MDCC, de fecha 18 de agosto de 2020, el Ing. Mark Whitman Cahui Bonilla, presenta el Expediente Técnico (Estudio Definitivo – Producto Equipamiento) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" (en adelante "Expediente Técnico"), con un presupuesto total de S/ 5'551,875.37 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 37/100 SOLES), y un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa; por otro lado, mediante Informe N 001-2020/08-AREQUIPA-MDCC/E-EVC, de fecha 24 de agosto del 2020, el Ing. Edgar Vera Condori, en calidad de evaluador, otorga su conformidad respecto del Expediente Técnico, precisando que en cuanto al sustento técnico se demuestra la existencia de una pluralidad de cumplimiento por parte de más de dos marcas de prestigio, las cuales presentan sus cotizaciones; de otro lado, señala que respecto al sustento financiero se tuvo en cuenta los precios históricos y las cotizaciones en el mercado local; a su vez, mediante Informe Nº 365-2020-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos otorga aprobación del Expediente Técnico, indicando que el proyecto no se encontraría incluido en el listado de proyectos sujetos en el SEIA por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental; asimismo en relación al saneamiento de terreno menciona que por la tipología del Estudio Definitivo no se requiere de un terreno con saneamiento físico, y además el Expediente Técnico ha considerado un monto presupuestario designado para afrontar la demanda de gastos por concepto de implementación de protocolos de prevención en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, existiendo un nivel de riesgo menor de exposición, por lo que no es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional; señala también que el Estudio Definitivo – Producto Equipamiento, solo considera en su contenido las metas consideradas en el producto Equipamiento del Estudio de pre Inversión, por tratarse meramente de adquisición de bienes, por ello será ejecutado en la modalidad de Administración Directa existiendo diversidad de bienes a adquirir, siendo que el resto de productos serán atendidos en el Estudio Definitivo respectivo;

Que, mediante Informe N° 105-2020-RSAV-GOPI-MDCC, el Asistente Técnico de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura GOPI, procede realizar el Formato F-8 para la modificación de expediente técnico (COVID-19), así como su registro en el Banco de Inversiones, teniendo como monto actualizado S/ 5'551,875.37; por su parte, mediante Informe Técnico Nº 085-2020-VMVH/UF/MDCC, la Responsable de la Unidad Formuladora, aprueba la consistencia entre el perfil viabilizado y el monto de inversión total estimado en el Expediente Técnico; a su vez, con Informe Técnico N° 294-2020-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, habiendo cumplido con la revisión de los presupuestos técnicos y requisitos formales de acuerdo a sus competencias aprueba el Expediente Técnico, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/ 5'551,875.37; asimismo, mediante Informe N° 362-2020-MDCC-GPPR la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal hasta por un máximo de S/ 5'551,875.37, los cuales serán cargados en la actividad "Mejoramiento del Sistema de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos", con fuente de financiamiento 5, rubro 18; en el mismo sentido, mediante Informe Legal N° 124-2020-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico; por su parte, mediante Proveído Nº 619-2020-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga su conformidad respecto a la aprobación del Expediente Técnico;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, considerando la normatividad vigente y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que el Expediente Técnico cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión, y conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF; resultando procedente la aprobación de Expediente Técnico vía acto resolutivo; y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, es un requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, presupuesto de los trabajos, Relación de Insumos Valorizados, Análisis de Costos Unitarios, Desagregado de Gastos Generales, Cronograma de Ejecución física de los Trabajos, Cronograma Valorizado de Insumos, Programación de los Trabajos, Planos; asimismo, cabe precisar que conforme lo establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en referencia al saneamiento físico legal del predio, se tiene que por la tipología del Estudio Definitivo no se requiere de un terreno con saneamiento físico; por otro lado cabe precisar que por tratarse meramente de adquisición de bienes, el proyecto deberá ser ejecutado en la modalidad de administración directa, por la existencia de diversidad de bienes a adquirir, dado que el estudio Definitivo – Producto Equipamiento, solo considera en su contenido las metas consideradas en el producto Equipamiento del Estudio de pre Inversión;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; asimismo, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC, del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, siendo que en su artículo primero numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico (Estudio Definitivo – Producto Equipamiento) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con un monto total de inversión ascendente a S/ 5'551,875.37 (cinco millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y cinco con 37/100 soles), siendo el plazo de ejecución 150 días calendario, bajo la modalidad Administración Directa, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/	**5'497,161.37**
GASTOS GENERALES	S/	19,350.00
GASTOS GENERALES POR COVID-19	S/	364.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/	**5'516,875.37**
GASTOS POR ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	25,000.00
GASTOS DE SUPERVISOR DE OBRA	S/	8,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/	2,000.00
TOTAL	S/	**5'551,875.37**

ARTÍCULO SEGUNGO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL